

LISTA:	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO	NIT:	800055468-1
CEDULA:	CEDULA:		
GAL:	EVELYN RUIZ MOLINA	CEDULA:	1.017.922.671

Flor Viviana Ríos Cedula 101112-25	NIT: CEDULA: TELEFONO:	43.592.836 311 378 6874
RO:	ABONO:	
ERVICIO:	CEDULA:	

emos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se ón para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

**OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al ra ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

1 - 12 - 2025	FECHA REGRESO:	6 - 12 - 2025
	HORA REGRESO:	
721UM2L	DESTINO:	Tolú, Cesar
	PLACA VEHÍCULO:	WCO 006
5: 11	DOCÚMENTO ANEXO	SI: NO:
0mrr 1Yemn0h.2	CEDULA:	3.499.052
	CEDULA:	

**DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO:** El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia contractual de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuente cláusulas del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. I EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios para las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público tiene la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidente automovilístico y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan suceder en la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con un plan de contingencia en caso de imprevistos en el servicio. 4. Cada unidad debe tener un conductor y un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que surgen por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULA CUARTA: CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación principal es mantener los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio de itinerario. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar por el comportamiento de los conductores y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños materiales al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o escrita a la estación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarles que la responsabilidad de los mismos será de los pasajeros. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados por la empresa. 8. Los pasajeros acatan las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 9. Los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. **CLÁUSULA QUINTA: VALORES Y PAGO:** La forma de pago será de contado, Los derechos que adquiere y las obligaciones que surgen del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el CONTRATANTE autoriza expresamente a la empresa a contratar con personas de colaboración empresarial que sean necesarios. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** 1. Los niños a partir de 4 años en adelante ocupan puesto 2. Si llevan mascotas deben viajar en Gabinete. 2. Los servicios se reservan con el pago del 50% del valor total del viaje. Máximo tres días cancelado el saldo pendiente. 4. En el caso de destinos que son fincas y/o veredas los vehículos se